

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Declarativo de mayor Cantidad) No. 2023-00223 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Septiembre 22 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre VEINTIDÓS (22) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Declarativo de Mayor Cantidad), que presenta CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S. contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. N

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1. Se deberá realizar a modo de explicación una aclaración de cada una de las glosas y a cada una de las facturas, si estas ya han sido subsanadas y deberá ser señalado expresamente si las glosas fueron ratificadas o no por la sociedad demandada.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00223 Verbal  
Olr.